**ADENDA No. 001**

A los interesados en el proceso de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. IMC 031 -2024 cuyo objeto es el **"FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DISTRITO DE RIOHACHA"**

Que, con base en los principios consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública, especialmente en lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1, segundo parágrafo del Decreto 1082 DE 2015:

> (…) "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas

Que de conformidad con las observaciones recibidas dentro del proceso la entidad determinó conveniente modificar los siguientes aspectos de la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IMC 031 de 2024.

**5.3 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

**5.3.1 VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato, será el de la oferta económica del oferente a quien se le acepta la oferta quien se constituye en adjudicatario.

**5.3.2 FORMA DE PAGO:** EL DISTRITO DE RIOHACHA pagará el valor del contrato a suscribir de la siguiente manera: mediante un único pago, previo cumplimiento al 100% del objeto contratado, previo recibo a satisfacción y liquidación del contrato suscrito por el supervisor, que dé cuenta de la ejecución del mismo y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales. El Pago se hará siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, en el cual demuestre el porcentaje de avance de las actividades contratadas y la evidencia de la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral.
- Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo con las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del contrato.

NOTA 1: En caso de que la Propuesta no incluya IVA esta deberá ser asumida por el Contratista de acuerdo a las Normas Tributarias.

NOTA 2: Los Impuestos que surjan de la ejecución del Contrato serán asumidos por el Contratista.

NOTA 3: El Oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a Impuestos, Tasas, Contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la Suscripción, Legalización, Ejecución y Liquidación del Contrato. Adicionalmente tendrá en cuenta, los Costos de la Póliza de Garantía del presente Proceso.

POR PARTE DEL DISTRITO: El informe de supervisión suscrito por el Supervisor del contrato.

**ANTICIPO:** Atendiendo los gastos previos que deberá asumir el contratista para el correcto desarrollo del objeto a desarrollar, y habiendo sido solicitado según las reglas de los pliegos de condiciones, el Distrito hará entrega de un anticipo del cincuenta (50%) del aporte del Distrito, es decir, la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCINENTOS VEINTE MIL PESOS ($39.620.000) M/CTE**. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato de obra suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro.

**PARÁGRAFO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO**: El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO.** Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: *a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma electrónica de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.*

**PARAGRAFO TERCERO**: *Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados en Anticipo pertenecerán al Distrito y deberán ser reembolsados a este por parte del Contratista. El anticipo entregado al CONTRATISTA se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. No obstante, el contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del DISTRITO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el CONTRATISTA. En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el CONTRATISTA ejecute su labor de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.*

**5.7 GARANTÍAS.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013–compilado por el Decreto 1082 de 2015-, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del DISTRITO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015-, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:

| Amparo | Cubrimiento | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Con el objeto de cubrir al Distrito en perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. | 10% del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Buen manejo y correcta inversión del Anticipo | Con el objeto de cubrir a la entidad estatal de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebidos que el contratista haga de los dineros que sean entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato | 100% del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. |
| Calidad del servicio | Con el objeto de cubrir al Distrito de frente al incumplimiento de un mal servicio | 10% del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. |
| Calidad de Bienes | La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo | 10% del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales | Con el objeto de cubrir al Distrito de frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato | 5% del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el DISTRITO de Riohacha dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El DISTRITO de Riohacha, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al DISTRITO por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**PERFIL DEL PERSONAL DEL PROPONENTE:**

El proponente seleccionado deberá contar con el personal necesario e idóneo para la ejecución de las labores, no obstante lo anterior, los proponentes deberán ofrecer como mínimo el personal que se relaciona a continuación.

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá presentar una CARTA DE INTENCIÓN debidamente firmada por los mismos, su hoja de vida y todos los documentos soportes de la experiencia, así como la copia de los diplomas que acreditan su título profesional. En caso de inconsistencias notorias y graves entre

la información reportada en la hoja de vida y los soportes de la misma la propuesta será rechazada.

El personal ofrecido deberá responder a las condiciones y exigencias mínimos señalados en este anexo, so pena de rechazo de la oferta.

| CARGO | CANTIDAD | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA ESPECIFICA |
|---|---|---|---|
| Profesional Coordinador | 1 | Profesional en Administración Pública y/o disciplinas como ciencias sociales, economía, finanzas, administración de empresas y carreras afines. | Una certificación como coordinador en temas relacionados con el fortalecimiento de las unidades productivas |
| Técnicos de Apoyo | 2 | Bachiller Académico | Una certificación en temas relacionados con el fortalecimiento de las unidades productivas |

Adicional a lo anterior, deberá acreditar certificado de vecindad del profesional en el Distrito de Riohacha, expedidos por la secretaria de Gobierno Distrital; lo anterior como incentivo a la mano de obra local.

La experiencia general del personal profesional se contará a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 229 del decreto 0019 de 2012, y experiencia específica es la directamente relacionada con la ejecución de las actividades señaladas en el presente anexo.

Lo no modificado mediante la presente adenda permanece incólume.

Dado en el Distrito de Riohacha a los once (11) días del mes de diciembre de 2024.

*El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.*

**JAIME ORLANDO BRUGES MORENO**
Secretario De Infraestructura Y Servicios Públicos
Delegatario De Las Funciones de Alcalde Distrital mediante la Resolución Nº 1074 de 2024